Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023

CUT: 132058-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0411-2023-ANA-OA

San Isidro, 03 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 003-2023/JMPV de fecha 20 de setiembre de 2023, presentada por **JUAN MARTÍN PERLACIOS VARGAS;** el Memorando N° 0323-2023-ANA-OCI de fecha 20 de septiembre de 2023 emitido por el Órgano de Control Institucional e Informe N° 1324-2023-ANA-OA-URH de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA; señala que: “las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda. Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”;

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C765E111

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023

Que, mediante la Carta S/N, el servidor **JUAN MARTÍN PERLACIOS VARGAS,** solicita se le otorgue ampliación de licencia sin goce de haber por un periodo de 90 días por motivos personales hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, a través del Memorando N° 0323-2023-ANA-OCI el Órgano de Control Institucional otorga conformidad al pedido del citado trabajador;

Que, con el Memorando N° 0524-2023-ANA-OA-URH de fecha 14 de julio de 2023 la Unidad de Recursos Humanos otorga al señor **JUAN MARTÍN PERLACIOS VARGAS** licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 01 de agosto al 28 de octubre de 2023;

Que, con el Informe N° 1324-2023-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta **VIABLE**, la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a favor del trabajador, quien se desempeña en el cargo de Supervisor en el Órgano de Control Institucional, por el periodo del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2023;

Que, e*l Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.*

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, si bien el servidor **JUAN MARTIN PERLACIOS VARGAS** se encuentra sujeto al régimen CAS, es menester señalar que los alcances del régimen general como es el Decreto Legislativo N° 728 en la Autoridad Nacional del Agua, le son alcanzables también a los servidores CAS, de conformidad a lo señalado en el artículo 6, *del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:*

> *"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". (El subrayado es nuestro)*

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/10/2023

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C765E111

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, solicitada por el servidor **JUAN MARTÍN PERLACIOS VARGAS,** contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 29 de octubre al 31 de diciembre del 2023, la misma que entrará en vigencia una vez que concluya la licencia otorgada con el Memorando N° 0524-2023-ANA-OA-URH.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al servidor **JUAN MARTÍN PERLACIOS VARGAS** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C765E111